RADICACIÓN NO. 00014 – 2021
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FADE FARES
DEMANDADO: GLADYS CECILIA DIAGO DE ARIZA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: RECHAZA DEMANDA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informandole que la parte demandante no subsano la demanda dentro del termino de los cinco (5) dias, sirvase proveer

Barranquilla, FEBRERO 5 de 2021

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, febrero cinco (5) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Revisada la presente demanda de PERTENENCIA, promovida por el Dr. DARLEYS PEREZ GARCES correo electronico dpgabogados@gmail.com, como apoderado de la demandante FADE FARES contra GLADYS DIAGO DE ARIZA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, se advierte que la parte demandante no subsano la demanda tal como se le indico en el auto de fecha FEBRERO 26 del año 2021, dentro del termino de los cinco (5) dias que se le concedieron.

Ante este evento no le queda otro camino a este despacho que rechazar de plano la presente demanda.

Por lo anteriormente este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Rechacese de plano la presente demanda, por las razones antes expuesta.

2.- Una vez en firme dicha providencia, hagase las anotaciones pertinentes del caso, respecto al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.